

TRAMITADO
28 ABR 2025

AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y ANEXOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE SUMINISTROS DE ARTÍCULOS DE ASEO, PARA LOS CENTROS DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DEL SNRSJ, DESIGNA FUNCIONARIO/A ENCARGADO/A DE LA CUSTODIA DE LAS OFERTAS E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 340

EN SANTIAGO,

28 ABR 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; DFL N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda sobre de Estatuto Administrativo; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y deja sin efecto Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado; en la Ley N°21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e Introduce Modificaciones a la ley N°20.084 sobre Responsabilidad Penal de Adolescentes, y a otras normas que indica; en la Ley N°21.796, de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; en la Resolución TRE 217369/5/2025, de 13 de junio de 2025, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; en la Resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N°21.527, en adelante la Ley, en su artículo 1° crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en adelante el "Servicio" o "SRJ" o "SNRSJ", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
2. Que, el artículo 2° de la Ley, en cuanto a su objeto, establece que el Servicio es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la ley N°20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia.
3. Que, bajo dicho contexto, considerando que el Servicio ha iniciado su funcionamiento a contar del 13 de enero de 2024, en lo relativo a su Dirección Nacional y las Direcciones Regionales y centros de administración directa de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo; a contar del 13 de enero de 2025 en las Direcciones Regionales y centros de administración directa de las regiones de Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes y la Antártica Chilena y; a contar del 13 de enero de 2026 en las Direcciones Regionales y centros de administración directa de las regiones de Valparaíso, O'Higgins y Metropolitana, resulta indispensable contar con bienes y servicios que propendan a su normal funcionamiento y así, dar continuidad a sus operaciones.

4. Que, conforme a lo anterior, la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, requiere la contratación del servicio de provisión de suministros de artículos de aseo, para los Centros de Administración Directa dependientes de la Dirección Regional Metropolitana del SNRSJ.

5. Que, no existe en el catálogo de bienes y servicios administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, un convenio marco que permita la adquisición directa del servicio requerido, ni se encuentran los artículos disponibles en la plataforma de Economía Circular, según lo disponen los artículos 29 y 89 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

6. Que, en razón de lo indicado precedentemente, se procederá a licitar públicamente la citada contratación a través del portal www.mercadopublico.cl, conforme a la normativa de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su modernización, a través de la Ley N° 21.634, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

7. Que, actualmente este Servicio cuenta con disponibilidad presupuestaria para proceder a la contratación requerida.

8. Que, la presente contratación se encuentra identificada en el Plan Anual de Compras, a través del código 22.04.007 – Materiales de uso o consumo.

9. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo tiene por objeto autorizar el llamado a licitación pública para la contratación del servicio de provisión de suministros de artículos de aseo, para los Centros de Administración Directa dependientes de la Dirección Regional Metropolitana del SNRSJ, aprobar las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos que lo regirán, designar al/la funcionario/a encargado/a de la custodia de las ofertas e integrantes de la comisión evaluadora, por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZASE el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de provisión de suministros de artículos de aseo, para los Centros de Administración Directa dependientes de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBANSE las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de la presente Licitación Pública, que a continuación se indican:

BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE SUMINISTROS DE ARTÍCULOS DE ASEO, PARA LOS CENTROS DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DEL SERVICIO NACIONAL DE REINSECCIÓN SOCIAL JUVENIL.

I. ANTECEDENTES GENERALES DE LA LICITACIÓN.

1. Características de la Licitación

Nombre de la Licitación:	LICITACIÓN PUBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE SUMINISTROS DE ARTÍCULOS DE ASEO, PARA LOS CENTROS DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DEL SNRSJ
Tipo de Licitación:	Licitación pública para contratación igual o superior a 1.000 UTM e inferior a 5.000 UTM (LP).

Duración del Contrato:	El contrato se extenderá por doce (12) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el respectivo contrato.
Presupuesto máximo:	\$155.000.000.- (ciento cincuenta y cinco millones de pesos) impuestos incluidos.
Tipo de Convocatoria:	Abierta.
Moneda:	Peso chileno.
Etapas del Proceso de Apertura:	Una Etapa.
Toma de Razón por Contraloría:	No requiere del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.
Publicidad de las Ofertas Técnicas:	Las Ofertas Técnicas serán de público conocimiento, una vez realizada la apertura técnica de las ofertas.

2. Organismo Demandante

Razón Social:	Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil
Unidad:	Dirección Regional Metropolitana
RUT:	62.000.970-9
Dirección:	Avenida Pedro de Valdivia 4070
Comuna:	Nuñoa
Región:	Región Metropolitana

3. Etapas y plazos de la licitación

Fecha de publicación del llamado a licitación pública y de sus respectivas Bases.	Se publicará en el portal www.mercadopublico.cl una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba las presentes Bases.
Fecha inicio de consultas y solicitudes de aclaración.	Desde el día de publicación del llamado a licitación pública y sus respectivas Bases en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha final de recepción de consultas y solicitudes de aclaración.	Hasta las 17:00 horas del quinto día corrido , contado desde la realización de la publicación de las bases en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha de publicación de respuestas.	Hasta las 18:00 horas del tercer día corrido , contado desde la fecha final de recepción de consultas y solicitudes de aclaración, en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha máxima de la recepción de la garantía de seriedad de la oferta.	Este proceso NO requiere garantía de seriedad de la oferta.
Fecha de cierre de recepción de ofertas.	A las 15:01 horas, del décimo primer día corrido, contado desde la fecha de publicación de las bases en el portal www.mercadopublico.cl.

Fecha de apertura electrónica de las ofertas.	A las 15:30 horas del día de cierre de recepción de las ofertas.
Plazo estimado para la evaluación de las ofertas (referencial).	Dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la fecha del acto de apertura electrónica de las ofertas.
Plazo para la adjudicación (referencial).	Dentro de los veinte (20) días hábiles desde la Fecha de Cierre de Recepción de Ofertas.
Plazo para la firma del contrato.	Dentro de los diez (10) días hábiles desde la notificación del envío del contrato por parte del Servicio al adjudicatario para firma.

Los plazos señalados en este punto de las Bases de licitación serán ingresados como fechas ciertas al momento de la publicación de la presente licitación en el portal www.mercadopublico.cl. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir diferencias entre lo que señalan las Bases de licitación y lo transcrito en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl, prevalecerá lo que se ha estipulado en las Bases de licitación.

El plazo de cierre para la recepción de ofertas señalado en el cuadro anterior, determina conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Compras, aprobado mediante Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, tratándose de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, que conlleva razonablemente a un esfuerzo menor en la preparación de ofertas, y debido a la necesidad de Centros de Administración Directa dependientes de la Dirección Regional Metropolitana del SNRSJ.

El plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.

Cabe señalar que el "plazo para la adjudicación" y el "plazo para la firma del contrato", corresponden al rango de días dentro del cual se resolverá cada etapa. En consecuencia, una vez producida la **adjudicación del servicio** se determinará la **fecha para la firma del contrato**.

II. BASES ADMINISTRATIVAS

1. Objeto de la licitación

Las presentes bases de licitación tienen por objeto la contratación del servicio de provisión de suministros de artículos de aseo, para los Centros de Administración Directa dependientes de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

2. Normativa aplicable

La presente Licitación Pública se rige por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (en adelante, "la Ley de Compras") y su modernización establecida en la Ley N° 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda (en adelante, "el Reglamento"); por la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; por el Código de Comercio y las demás disposiciones legales respectivas; la Ley N°21.796, de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; por sus correspondientes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos (en adelante, "las Bases"), por las preguntas, respuestas a consultas, aclaraciones y modificaciones a las bases que sea necesario efectuar y que se hubieran publicado a través del portal www.mercadopublico.cl.

3. Costos

Los costos en que incurra el oferente, con motivo de la presente licitación, serán de su exclusivo cargo y en caso de que su oferta no resulte ser seleccionada, ello no dará origen a indemnización o reembolso alguno.

4. Plazos y condiciones de las bases

Todos los plazos señalados en las presentes Bases de licitación serán de días corridos, salvo que se establezca expresamente lo contrario. En caso de que algún plazo expire en día inhábil, éste se entenderá prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente.

Con todo, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.

Para ambos casos, se considerarán días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

5. Modificación a las Bases

El Servicio podrá modificar las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos, por iniciativa propia o a raíz de las consultas que resulten del foro de consultas y respuestas, siempre en estricta observancia de los principios de la contratación pública. En ambos casos, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Estas modificaciones, serán aprobadas mediante resolución, la cual será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes Bases.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio web <https://www.mercadopublico.cl> y formarán parte integrante de las Bases. Las modificaciones de Bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se establecerá un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

6. Del Oferente

6.1. Requisitos del Oferente

Para participar del presente proceso de licitación, **los oferentes deberán estar inscritos en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública y encontrarse habilitados**. Estas inhabilidades son aquellas establecidas en el artículo 154, del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Podrán participar en esta propuesta las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que individual o asociadamente a través de Uniones Temporales de Proveedores, cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases, ofertando en la oportunidad, términos y condiciones establecidos en las mismas, siempre que no se encuentren afectos a alguna de las siguientes inhabilidades:

1. Haber sido condenado por algunos de los delitos concursales establecidos en el Título Noveno del Libro Segundo del Código Penal, o en sede penal, por delitos establecidos en los numerales 4° párrafos primero, segundo, tercero y quinto; 10° párrafo tercero; 22°; 23° párrafo primero; 24° párrafo tercero, y 25° del artículo 97 del Código Tributario.
2. Haber sido condenado en virtud de una sentencia firme y ejecutoriada, por incumplimiento contractual respecto de un contrato de suministro y prestación de servicios suscrito con alguno de los organismos sujetos a la Ley de Compras, derivado de culpa o falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción de los derechos fundamentales del trabajador, según establece la ley.
4. Haber sido condenado por los delitos de cohecho establecido en el Párrafo 2 del Título V del Libro II del Código Penal, lavado de activos establecido en el Título III de la ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, o financiamiento del terrorismo contemplado en el artículo 8° de la ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad.
5. Haber sido declarada inelegible para la adjudicación de contratos, elaboradas por las instituciones financieras multilaterales, tales como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Asiático para Inversión en Infraestructuras, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, y el Banco Africano de Desarrollo.
6. Haber informado, según lo requerido en el inciso tercero del artículo 16 de la Ley de Compras, antecedentes maliciosamente falsos, que han sido enmendados o tergiversados o se presenten de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación de su inscripción en el Registro de Proveedores, sin que el proveedor hubiere enmendado la información dentro del plazo de diez días desde notificado el hecho, según lo dispuesto

en el citado artículo.

7. Haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia.
8. Haber sido condenado a la inhabilitación para contratar con el Estado, en virtud del artículo 10 de la ley N° 20.393.
9. Haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la inhabilitación para contratar con el Estado, dispuesta en el artículo 33 de la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos.
10. Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a dos años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilitación regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva sentencia.
11. Registrar deudas previsionales o de salud por más de doce meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
12. Encontrarse sujeto a liquidación, por resolución judicial ejecutoriada, en virtud de la ley N° 20.720.
13. Haber sido eliminado o suspendido del Registro de Proveedores, por resolución fundada de la Dirección de Compras, de conformidad con lo establecido en los artículos 160 y 162 del presente reglamento.
14. Haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la inhabilitación o prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado por sentencia ejecutoriada.
15. Las demás que determinen las leyes, incluyendo:
 - a) Encontrarse afecto a las prohibiciones para contratar con el Estado establecidas en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, conforme al criterio establecido en el Dictamen N° 20.454, de 2019 de la Contraloría General de la República.
 - b) Que el oferente haya sido condenado a la prohibición de contratar con el estado, de acuerdo con lo establecido en la ley N° 20.393, que Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, en los delitos que indica, en concordancia con la medida dispuesta en los artículos 8 y 10, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595 de Delitos Económicos.

Con la finalidad de acreditar los requisitos antes señalados, el oferente (persona natural o jurídica) deberá firmar online la **Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar** que se facilitará al momento de ofertar a través del Sistema de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Servicio de verificar esta información, en cualquier momento, en los registros que para tales efectos se dispongan.

En este sentido, el oferente deberá estar en estado “hábil”, al momento de ofertar, en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores, de Mercado Público. Esta habilidad del oferente deberá extenderse para efectos de adjudicación y celebración del contrato o emisión de la orden de compra, según corresponda.

6.2. Unión Temporal de Proveedores

La unión temporal de proveedores, en adelante, indistintamente, “UTP”, para la presentación de ofertas en la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la Ley N° 19.886, debe estar formada por empresas de menor tamaño, se trate de personas naturales y/o jurídicas, caso en el cual, las actuaciones, los hechos y las omisiones que se presenten en el desarrollo de la licitación afectarán de igual forma a todos los miembros de la asociación, considerados individualmente.

Para efectos de la presente licitación se considerarán empresas de menor tamaño aquellas que establezca el Artículo segundo de la Ley N° 20.416.

La oferta presentada por una UTP compuesta por proveedores **que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibles**.

Cada persona y/o empresa podrá integrar una sola asociación, y solo podrá participar en la presente Licitación Pública en tal condición o individualmente. De la misma manera, una misma asociación,

no podrá integrar otra asociación para efectos de presentar ofertas. En caso de que lo anterior no se cumpla, **la oferta de la asociación, así como las individuales de sus integrantes, serán declaradas inadmisibles.**

Al momento de la presentación de las ofertas los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de ésta.

Todos los integrantes de la unión deberán cumplir individualmente, con todos y cada uno de los requisitos y formalidades exigidas en las presentes bases de licitación.

En caso de que se conforme una UTP para participar en la presente licitación, se establecen las siguientes reglas especiales para la presentación de ofertas:

1. Según lo dispuesto en el artículo 180 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la Ley N° 19.886, el acuerdo en que conste la UTP deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 unidades tributarias mensuales, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado. En ambos casos el representante de la UTP deberá adjuntar, al momento de ofertar, el documento que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma. Al efecto, se estará a lo consignado en el N° 19.1 de las bases administrativas.
2. El acuerdo de constitución deberá contener, por tanto, la identificación de las partes; la declaración de responsabilidad solidaria entre las partes del acuerdo, respecto de todas las obligaciones derivadas de la presente licitación y el respectivo contrato; la vigencia de la unión temporal, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato adjudicado.
3. Para efectos de la designación de representante o apoderado común, y, de conformidad a la Directiva de Contratación Pública N° 22, deberá contar, entre otros, con los siguientes poderes:
 - Presentar antecedentes al proceso licitatorio.
 - Subsanan errores de aclaración.
 - Actuar como supervisor del contrato.
 - Entregar los bienes y/o servicios materia de esta contratación.
 - Renovar o modificar garantías.
 - Presentar a cobro facturas o boletas, según el caso.
 - Suscribir y entregar informes.
 - Percibir el pago por los servicios derivados de esta licitación
4. El acuerdo de constitución de la UTP no podrá contener cláusulas de exención o limitación de responsabilidad para alguno o algunos de sus integrantes. Asimismo, no podrá contener cláusulas que impliquen la renuncia, total o parcial, individual o colectiva, de la responsabilidad solidaria.
5. Considerando que solo el integrante que presenta la oferta a través de Mercado Público firma en línea la **Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar**, el resto de los integrantes que conformen la UTP deberán presentar el **ANEXO N° 9**, según corresponda a personas naturales o jurídicas.

6.2.1. Modificaciones al acuerdo de constitución de la Unión Temporal de Proveedores

Las modificaciones que se generen al acuerdo de constitución de la UTP deberá materializarse mediante las mismas formalidades requeridas para su constitución y deberá ser informada al Servicio, mediante el correo electrónico Ofpartes.metropolitana@reinsercionjuvenil.cl, dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha de emisión del respectivo documento modificatorio, debiendo entregar al Servicio una copia de éste, o remitir una copia vía correo electrónico a la casilla previamente indicada en caso de ser suscrito con Firma Electrónica Avanzada.

Si la modificación ocurre luego de la apertura de las ofertas, y, durante la evaluación de las mismas, y significare el retiro de uno o más de sus miembros, la UTP deberá informar tal circunstancia al Servicio y si producto de dicho retiro continuará participando en la licitación o si desistirá de ella, esto siempre que la UTP esté integrada por 3 o más integrantes, caso contrario se entenderá disuelta y no podrá ser adjudicada o no podrá continuar ejecutando el contrato, según corresponda.

En caso de continuar con los miembros restantes de la UTP y si quien se retira es alguno de los miembros que reúne una o más características o atributos objeto de la evaluación, dichos

antecedentes no serán considerados, por lo que la UTP será evaluada, si procediere, considerando solo a los integrantes que continúan en ella.

Si la modificación ocurre con posterioridad a la adjudicación y antes de la suscripción del contrato e implica el retiro de uno o más miembros de la UTP que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, el Servicio procederá a dejar sin efecto la adjudicación y podrá actuar de conformidad a lo establecido en el punto 18 de las Bases Administrativas.

Si la modificación ocurre con posterioridad a la suscripción del contrato, el Servicio evaluará la procedencia de continuar con la ejecución del contrato, cuando se verifique que este se desarrollará en los mismos términos de la oferta con el resto de los integrantes de la UTP, caso contrario se dispondrá el término anticipado al contrato, dando curso al cobro de la respectiva garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

7. Aceptación de Bases

Se establece que la sola circunstancia de presentar una propuesta para la presente licitación implica que el respectivo oferente ha analizado las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, aclaraciones y respuestas a las preguntas de ésta, con anterioridad a la presentación de su oferta, y que manifiesta su conformidad y aceptación, sin ningún tipo de reservas ni condiciones, a toda la documentación antes referida. Por lo anterior, el oferente se hace responsable y se compromete a cumplir con los requisitos y condiciones solicitadas en las presentes Bases de licitación, así como con la totalidad de las condiciones para la ejecución del servicio, en especial consideración con aquellos referentes a los productos y servicios especificados en las Bases Técnicas.

7.1 Pacto de Integridad

El oferente, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- d. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- e. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus

empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

En caso de que el Servicio compruebe, por sí misma o por terceros, en cualquiera de las etapas de la presente licitación y/o contratación, que se han vulnerado alguno de los literales precedentes o la sujeción estricta a las presentes bases y sus modificaciones, se procederá a declarar inadmisibles la oferta, declarar desierta o readjudicar la licitación, o poner término anticipado a la contratación, según corresponda.

8. Consultas, aclaraciones

8.1. Recepción de consultas y solicitudes de aclaración

Los oferentes podrán realizar consultas tanto de carácter técnico como administrativo, según lo estimen necesario para una acertada presentación de sus ofertas. Estas consultas sólo se recibirán a través del portal www.mercadopublico.cl, desde el día de la publicación de las presentes Bases en el citado portal, hasta la fecha indicada en el numeral 3. "Etapas y Plazos de la Licitación", del punto I. "Antecedentes Generales de la Licitación".

8.2. Respuestas a las consultas y aclaraciones

Las respuestas a las consultas y/o solicitudes de aclaración estarán a disposición de los oferentes en el portal www.mercadopublico.cl, en el plazo establecido en el numeral 3. "Etapas y plazos de la licitación", del punto I "Antecedentes Generales de la Licitación". Estas respuestas serán aprobadas a través del correspondiente acto administrativo.

Las respuestas contribuyen a determinar el sentido y alcance de las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, según sea su naturaleza, por lo que formarán parte integral de las presentes bases y deberán ser consideradas por los oferentes para la presentación de sus ofertas. En ningún caso los oferentes podrán alegar desconocimiento de ellas.

El Servicio se reserva la facultad de interpretar las presentes Bases de licitación, de acuerdo a los principios de estricta sujeción a las Bases y el principio de igualdad de los oferentes.

El Servicio podrá realizar de oficio o como resultado de las consultas efectuadas por los oferentes, aclaraciones respecto de la presente licitación, las que podrán ser informadas junto con las respuestas a las que se refiere precedentemente.

Si las aclaraciones involucran una modificación en las Bases de Licitación, se realizarán según el numeral 5 precedente.

9. Garantía de seriedad de la oferta

La presente licitación no requiere la presentación de una Garantía de Seriedad de la Oferta.

10. Presentación de las Ofertas

Las propuestas se recibirán dentro del plazo establecido en el numeral 3. "Etapas Y Plazos de la Licitación", de los Antecedentes Generales de la Licitación.

El plazo de cierre para la recepción de ofertas señalado en el numeral 3. "Etapas Y Plazos de la Licitación", de los Antecedentes Generales de la Licitación, se determina conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Compras, aprobado mediante Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, tratándose de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, que conlleva razonablemente a un esfuerzo menor en la preparación de ofertas, y debido a la necesidad de Centros de Administración Directa dependientes de la Dirección Regional Metropolitana del SNRSJ.

Sólo se considerarán las propuestas, que hubieren sido presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl y dentro del plazo indicado, sin perjuicio de la posibilidad de recepcionarlas en soporte papel cuando se configure alguna de las circunstancias establecidas en el artículo N°115 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Del mismo modo, los oferentes no podrán retirar las propuestas ni hacer modificaciones en ellas una vez presentadas.

En caso de que en la propuesta se contravengan las especificaciones indicadas en las Bases de Licitación, la oferta **no será evaluada y será declarada inadmisibles, sin perjuicio de lo señalado en el punto 15.1 "Comisión Evaluadora", del título II. "Bases Administrativas"**.

11. Antecedentes de la Oferta

11.1. Antecedentes Administrativos

Los oferentes deberán presentar, a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de recepción de ofertas, los siguientes antecedentes administrativos:

- **ANEXO N°8:** Individualización del Oferente. El anexo tiene sólo carácter referencial e informativo para el Servicio. En caso de una UTP, se requiere individualizar todas las personas naturales o jurídicas que lo integren y deberán adjuntar además el documento indicado en el **numeral 6.2 "Unión Temporal de Proveedores"**.
- **ANEXO N°9 (Solo para UTP):** Formato de declaración jurada de requisitos para ofertar. En caso de presentar su oferta como UTP, cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar el formato de Anexo N° 9, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4°, inciso primero, y el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886. Lo anterior considerando que la Declaración Jurada de requisitos para ofertar en línea solo está disponible para el oferente que ingresa la oferta al portal de Mercado Público, no contemplando al resto de los integrantes de la UTP.
- **Firma de Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar en línea**, que realizan los oferentes que presenten su oferta a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl. Los oferentes sólo requieren firmar en línea, no requieren subir antecedentes adicionales.

11.1.2 Antecedentes Administrativos para Evaluación

Los oferentes deberán presentar en formato digital, a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de recepción de ofertas, los siguientes antecedentes administrativos para efectos de evaluación:

- **Programas de Integridad.** Cualquier sistema de gestión o conjunto de reglas y acciones internas cuyo objetivo es identificar, prevenir y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que se dan en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento. Estos programas buscan evitar que la entidad entre en conflicto con los intereses públicos y actividades ilegales como malversación de fondos, corrupción, fraude, sobornos, entre otros.

Entre el conjunto de programas de integridad se pueden considerar los siguientes: códigos de ética o comportamiento en el trabajo; reglamentos internos; manuales, protocolos o programas de integridad; políticas de conflictos de interés o relación con funcionarios públicos; acciones de cumplimiento normativo (compliance); protocolos de confidencialidad de contratos y protección de datos; manual de buenas prácticas laborales o de prevención de delitos en el ámbito laboral.

- **ANEXO N°7: Declaración Jurada Simple de conocimiento por parte del personal de/los programa/s de integridad.**

El Servicio no se verá obligado por limitación, restricción u obligación alguna impuesta por los oferentes en sus propuestas, sino sólo por aquellas establecidas en las presentes Bases, la Ley de Compras y su Reglamento. En consecuencia, cualquier documento acompañado a las ofertas que imponga algún tipo de restricción u obligación a la Entidad Licitante, no será considerado como parte de la oferta, debiendo el contratante cumplir igualmente la contratación en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, en caso de resultar adjudicado.

Será de exclusiva responsabilidad de los oferentes proporcionar, en forma oportuna, clara y completa, los documentos exigidos; el contenido de estos y la veracidad de lo que en ellos conste.

NOTA: Se deberán utilizar los formatos aprobados en los anexos de las presentes bases. En todo caso, el oferente podrá utilizar formatos distintos, siempre y cuando los mismos comprendan toda la información y datos requeridos por este SRJ y que sean necesarios para verificar la concurrencia de los requisitos exigidos o bien para evaluar los términos ofertados, incluyendo además fecha y firma que corresponda. Si el oferente acompaña los formatos previstos en los anexos omitiendo completar los aspectos requeridos, o bien acompaña formatos distintos y que no consideren la información o datos esenciales, o la fecha y firma correspondiente, podrá declararse inadmisibles la oferta, en los casos en que sea procedente.

11.2. Antecedentes técnicos

Los interesados deben acompañar una propuesta técnica que se adecúe a los objetivos y exigencias técnicas descritas en el Anexo N° 1 denominado "Especificaciones Técnicas" y que se publica conjuntamente con la resolución exenta que lo aprueba.

Las ofertas que no presentan el **ANEXO N°4**, o, presentando el Anexo N°4 su propuesta no aborda los requerimientos técnicos mínimos solicitados en el punto 3 del Anexo N°1, **serán declaradas "Inadmisibles" y no serán evaluadas.**

Los participantes **deberán presentar**, junto con su propuesta técnica y económica, los documentos que se detallan a continuación:

-Declaración jurada simple, firmada por el representante legal de la persona jurídica, que dé cuenta del tiempo de entrega de los productos, según **ANEXO N° 5**. Si se omite este antecedente, la oferta será declarada inadmisibles.

-Declaración jurada simple, firmada por el representante legal de la persona jurídica, que dé cuenta del tiempo de reposición de los productos, según **ANEXO N° 6**. Si se omite este antecedente, la oferta será declarada inadmisibles.

NOTA: Se deberán utilizar los formatos aprobados en los anexos de las presentes bases. En todo caso, el oferente podrá utilizar formatos distintos, siempre y cuando los mismos comprendan toda la información y datos requeridos por este SRJ y que sean necesarios para verificar la concurrencia de los requisitos exigidos o bien para evaluar los términos ofertados, incluyendo además fecha y firma que corresponda. Si el oferente acompaña los formatos previstos en los anexos omitiendo completar los aspectos requeridos, o bien acompaña formatos distintos y que no consideren la información o datos esenciales, o la fecha y firma correspondiente, podrá declararse inadmisibles la oferta, en los casos en que sea procedente.

11.3. Antecedentes económicos

Los interesados deben acompañar una propuesta económica de acuerdo al **ANEXO N° 3** denominado "Oferta Económica",

De omitirse la propuesta económica o de exceder el monto de \$155.000.000.-, con IVA incluido, (ciento cincuenta y cinco millones de pesos, impuesto al valor agregado incluido), **se declarará inadmisibles la oferta presentada y no será susceptible de evaluación.**

El precio que ingresen los oferentes como Oferta Económica en el portal www.mercadopublico.cl es solo de carácter referencial.

Para efectos de la evaluación y determinación del valor máximo del servicio, se considerarán los valores ofertados en el ANEXO N°3 "Propuesta económica".

Se deberá utilizar el formato aprobado en el anexo de las presentes bases. En todo caso, el oferente podrá utilizar formato distinto, siempre y cuando los mismos comprendan toda la información y datos requeridos por el SRJ y que sean necesarios para verificar la concurrencia de los requisitos exigidos o bien para evaluar los términos ofertados, incluyendo además fecha y firma que corresponda. Si el oferente acompaña el formato previsto en los anexos omitiendo completar los aspectos requeridos, o bien acompaña un formato distinto y que no considere la información o datos esenciales, podrá declararse inadmisibles la oferta, en los casos en que sea procedente.

Los oferentes deberán considerar en su oferta económica todos los gastos, incluidos los de personal, servicios, equipos, permisos, derechos, otros impuestos y en general, todo en cuanto implique un gasto para el cumplimiento del servicio adquirido, sea este directo, indirecto o a causa de él.

Los precios ofertados serán invariables y fijos hasta el total cumplimiento de la contratación; no se aceptarán cláusulas relacionadas con futuros reajustes, variaciones, reconsideraciones o alza del precio cotizado a la propuesta o durante su cumplimiento.

En caso de que los proponentes no presenten oferta económica o que ésta no contenga el precio a cotizar, sea ininteligible, o no sea posible determinar el valor efectivo de la misma, **su propuesta será declarada inadmisibles.**

12. Vigencia de la oferta

Las ofertas tendrán una validez mínima de 60 días corridos, a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas, señalada en el numeral 3. "Etapas y plazos de la licitación", de los Antecedentes Generales.

Si el oferente no señalare el plazo de vigencia de su oferta, se entenderá que esta cumple con el plazo de vigencia mencionado anteriormente.

Si dentro de la vigencia señalada anteriormente no se hubiere efectuado la adjudicación de la licitación, el Servicio podrá solicitar a los oferentes prorrogar dicha vigencia hasta por el mismo periodo, a través del portal www.mercadopublico.cl. Si alguno de los proponentes no accediera a la solicitud o no diera respuesta a ésta, se entenderá que ha desistido de su oferta.

13. Apertura de las Ofertas

La apertura de las ofertas técnicas y económicas se realizará en un solo acto a través del portal www.mercadopublico.cl. El Servicio realizará la apertura electrónica de las ofertas en los plazos establecidos en el numeral 3. "Etapas y Plazos de la Licitación" de los Antecedentes Generales de la Licitación.

La apertura será electrónica, sin perjuicio que se configure alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 115 del Reglamento de la Ley N°19.886, para la presentación de ofertas en formato de papel, caso en el cual la apertura será realizada en dependencias de la Dirección Regional Metropolitana, ubicada en Avenida Pedro de Valdivia N°4070, Ñuñoa, Región Metropolitana, en la misma fecha señalada en el párrafo anterior.

El/la encargado/a de la licitación comunicará por escrito o correo electrónico a la Comisión Evaluadora el hecho de haberse efectuado la apertura electrónica técnica y/o económica de las propuestas, remitiéndoles copia de las ofertas para que procedan a su evaluación.

La aceptación de una oferta en el acto de apertura electrónica no implica necesariamente su aceptación definitiva, ni otorga derecho alguno al oferente para solicitar su elección como mejor oferta.

Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

14. Custodia de las Ofertas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, a través de la presente resolución se designará el responsable de custodiar la documentación que se reciba físicamente por parte de los proveedores, en el caso que así corresponda.

15. Evaluación de las Ofertas

15.1. Comisión Evaluadora

El proceso de evaluación será realizado por una Comisión Evaluadora designada mediante la presente resolución, quien efectuará la evaluación de las ofertas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases de Licitación.

En casos donde posterior a la apertura de las ofertas, los funcionarios(as) designados(as) no puedan, por cualquier causa, ejercer las funciones encomendadas más adelante, podrán ejercer como integrantes de la Comisión Evaluadora aquellos(as) funcionarios(as) designados(as) como suplentes en la presente resolución.

No obstante, si es el caso que el (los) reemplazante(s) designado(s) no pudiese(n) ejercer las funciones encomendadas más adelante, el Servicio podrá a través de resolución fundada designar nuevos integrantes. Dicha resolución deberá ser publicada con anterioridad a la fecha de adjudicación.

El Servicio podrá disponer la participación en esta comisión, excepcionalmente, de personas ajenas al SRJ, pero limitada siempre en un número inferior a los funcionarios públicos que la integran. Además, podrá proveer a la comisión evaluadora de expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar el proceso de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora, deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 35 quinquies de Ley N° 19.886; en el artículo 62, N° 6, del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; lo que quedará refrendado en una declaración jurada simple, que deberá ser firmada por los integrantes de la Comisión Evaluadora antes de la evaluación de las ofertas.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el reglamento de la ley N° 19.886, u otros que se establezcan expresamente en las presentes Bases de licitación.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros (oferentes o no), sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquella. Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros.

Serán funciones de la comisión evaluadora las siguientes:

- a) Resolver si las ofertas técnicas y económicas presentadas por cada proponente se ajustan a las especificaciones que forman parte de las presentes bases de licitación. Cuando los oferentes no cumplan con los requisitos de admisibilidad, deberán proponer declarar inadmisibile la propuesta sin evaluarla.
- b) Analizar las ofertas presentadas y evaluar las ofertas que cumplan con los requisitos de admisibilidad.
- c) De acuerdo a lo establecido por el artículo 56° del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes, durante el proceso de evaluación de las ofertas, que salven los errores u omisiones formales detectados en esta etapa, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios y rectificaciones no signifiquen asumir una situación de privilegio respecto a los demás oferentes y no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, debiendo informar de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl. En este sentido, no se considerará error formal errores en el precio de la oferta. Los oferentes tendrán el plazo fatal que determine la Comisión Evaluadora a través del sistema de información, el que, en todo caso, no podrá ser inferior a 48 horas desde la solicitud realizada a través del portal www.mercadopublico.cl.

Además, podrá solicitar a los oferentes que presenten aquellas certificaciones o antecedentes, que hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas, o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Para esto, los oferentes tendrán el plazo fatal que determine la Comisión Evaluadora, el cual en todos los casos será establecido a través del sistema de información y no podrá ser inferior a 48 horas desde la solicitud realizada a través del portal www.mercadopublico.cl, sin perjuicio de lo cual, esta situación será ponderada negativamente en la evaluación de las ofertas. **En caso de que el oferente no presentara las certificaciones o antecedentes omitidos dentro de plazo fatal, su oferta será rechazada, siempre y cuando estos antecedentes o certificaciones correspondan a requisitos de admisibilidad de la oferta.**

- d) Confeccionar un Acta o Informe de Evaluación, la cual, conforme al artículo 57 del reglamento, deberá consignar al menos:
 1. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
 2. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley de Compras o en el reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad al artículo 60 del reglamento.
 3. La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora determinare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de este Servicio.
 4. La asignación de puntajes a las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
 5. La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

15.2. Criterios de Evaluación

La Comisión Evaluadora realizará un análisis de las ofertas técnicas, económicas y de los antecedentes administrativos recibidos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases y demás documentos que forman parte de esta licitación.

Será responsabilidad de los oferentes entregar toda la información requerida en las presentes bases de licitación, que permita a la comisión evaluadora una correcta evaluación de sus ofertas.

Para la evaluación se considerará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el **ANEXO N° 2 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN"**. Estos aspectos constituirán los factores de evaluación con su respectiva ponderación que se contendrán en una tabla en la que se consignará el puntaje de cada propuesta, según los indicadores señalados en la Pauta de Evaluación.

Los puntajes ponderados de cada criterio de evaluación, así como los puntajes finales de cada oferta se expresarán con dos decimales sin aproximación.

La comisión evaluadora, evaluará las ofertas asignándoles un puntaje de 0 a 100, según corresponda.

Los criterios y ponderaciones de la evaluación del presente proceso, son los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Propuesta Económica (ANEXO N°3)	40%
Cantidad de productos ofertados (ANEXO N°4)	25%
Plazo de entrega de los productos (ANEXO N°5)	15%
Tiempo de reposición de productos fallados (ANEXO N°6)	10%
Programa de integridad (ANEXO N°7)	5%
Cumplimiento de los Requisitos Formales de la Oferta.	5%
Total	100%

15.3. Mecanismo de desempate.

En caso de empate en el resultado final de la evaluación, se contempla como criterio para resolverlo el siguiente:

- 1) Se preferirá la propuesta que obtenga el mayor puntaje en el criterio de **propuesta económica**;
- 2) Si persiste la igualdad, se preferirá la propuesta que obtenga el mayor puntaje en el criterio **cantidad de productos ofertados**.
- 3) Si persiste la igualdad, se preferirá la propuesta que obtenga el mayor puntaje en el criterio **plazo de entrega de los productos**.
- 4) Si persiste la igualdad, se preferirá la propuesta que obtenga el mayor puntaje en el criterio de **tiempo de reposición de productos fallados**.
- 5) Si persiste la igualdad, se preferirá la propuesta que obtenga el mayor puntaje en el criterio **programa de integridad**.
- 6) Si persiste la igualdad, se preferirá la propuesta que obtenga el mayor puntaje en el criterio cumplimiento de **los requisitos formales de la oferta**.

16. Resolución de la Etapa de Evaluación de Ofertas.

16.1. Inadmisibilidad de las ofertas o declaración de proceso licitatorio desierto

El Servicio declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en las Bases Administrativas o cuando se contravengan las disposiciones establecidas en las presentes Bases de licitación y declarará desierto la licitación, según corresponda, cuando no se presenten ofertas, cuando todas las ofertas sean inadmisibles o bien,

cuando éstas no resulten convenientes para los intereses de la Institución; en todos los casos, mediante resolución fundada.

El SRJ solo podrá adjudicar oferentes que se encuentren habilitados, de acuerdo con la información del Registro de Proveedores, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en caso contrario, la oferta será declarada inadmisibile.

Asimismo, declarará inadmisibile una o más ofertas cuando se presenten ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60, del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Respecto a ofertas riesgosas o temerarias, **el SRJ podrá declarar inadmisibile** dichas ofertas en los casos que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61, del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda. Lo anterior, sin perjuicio del análisis de viabilidad y el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado, en los términos establecido en dicho artículo.

16.2. Adjudicación

El Servicio adjudicará esta licitación pública, mediante resolución fundada, a aquella oferta que obtenga el mejor puntaje, según los criterios de evaluación establecidos en estas bases y que sea conveniente para los intereses de la institución.

La adjudicación se realizará dentro del plazo establecido en el punto 3. "Etapas y Plazos de la Licitación", del título I. "ANTECEDENTES GENERALES DE LA LICITACIÓN", de las presentes Bases de Licitación, pudiendo en consecuencia, ser en una fecha anterior a la establecida en la ficha electrónica de plazos dispuesta en el portal www.mercadopublico.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá ampliar el plazo para realizar la adjudicación, informando de este hecho, sus fundamentos y del nuevo plazo a través del portal www.mercadopublico.cl.

La notificación de la adjudicación, tanto al oferente adjudicado, como a los oferentes no adjudicados, se realizará a través del portal www.mercadopublico.cl.

El monto adjudicado señalado en la resolución de adjudicación será el valor máximo determinado para el servicio, el cual se obtendrá de acuerdo a lo ofertado en el Anexo N°3 "Propuesta Económica". No obstante, lo anterior, el pago se realizará según lo indicado en el punto 20.4 "DEL PAGO", del título II. "BASES ADMINISTRATIVAS".

Los oferentes podrán efectuar consultas respecto de la resolución de adjudicación, dentro del tercer día hábil de notificada ésta en el portal www.mercadopublico.cl, a través del correo electrónico [REDACTED]. Las consultas serán respondidas dentro de los 5 días hábiles siguientes por el mismo medio.

17. Causales para dejar sin efecto la adjudicación

El Servicio dejará sin efecto la adjudicación, mediante el correspondiente acto administrativo, en los siguientes casos:

- a) Si el oferente adjudicado, mediante comunicación formal dirigida al Servicio, se desistiera de su oferta.
- b) Si el oferente adjudicado se encontrara inhabilitado para contratar con el Estado.
- c) Si el oferente adjudicado presentara información falsa o adulterada.
- d) Si el oferente no presenta la documentación para la elaboración del contrato o la emisión de la orden de compra, según corresponda, dentro del plazo establecido en el numeral 19.2 de estas bases.
- e) Si el adjudicatario se negare a firmar el contrato o aceptar la orden de compra, dentro del plazo establecido al efecto.

18. Readjudicación

De producirse alguna de las situaciones señaladas en el numeral precedente, el Servicio dejará sin efecto la adjudicación de la licitación, y podrá readjudicar al oferente que, según el Acta o informe final de evaluación, hubiese obtenido el siguiente mayor puntaje final, si dicha oferta es conveniente para los intereses del Servicio, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la Fecha de Cierre de Recepción de Ofertas, indicada en el punto 3. "ETAPAS Y PLAZOS DE LA LICITACIÓN",

del título I. "ANTECEDENTES GENERALES DE LA LICITACIÓN", de las presentes Bases de Licitación, o declarará desierta la licitación, según corresponda, a través de acto administrativo fundado.

La readjudicación podrá realizarse sucesivamente en caso de que concurran los hechos mencionados en los literales indicados en el punto 17, de las presentes Bases Administrativas, respecto de los oferentes posibles de readjudicar, conforme al orden de prelación establecido según puntaje obtenido.

19. Formalización de la Contratación

El adjudicatario deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del plazo establecido en el numeral 3. "Etapas y plazos de la licitación", de la sección I. "Antecedentes generales de la licitación", de las presentes Bases de licitación.

Si el adjudicatario no suscribiese el contrato dentro del plazo ya indicado, se tendrá por desistida su oferta, a menos que la no suscripción del contrato se deba a una causa imputable al Servicio.

De esta forma, si el adjudicado no concurriese a la suscripción dentro de plazo, el Servicio podrá proceder según lo señalado en el numerales 17 y 18, de las presentes bases administrativas.

Para todos los efectos legales de aplicación del contrato, el adjudicatario deberá fijar su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

Los pagos estarán condicionados a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato, la aceptación de la orden de compra y recepción conforme del servicio por la contraparte técnica del Servicio.

19.1. Requisitos para la contratación

A fin de materializar la contratación respectiva, **el adjudicatario deberá encontrarse inscrito y en estado "hábil" en el Registro de Proveedores, de Mercado Público.**

Sin perjuicio de lo anterior, no podrán ser contratados los oferentes que presenten alguna de las siguientes inhabilidades, **contenidas en la Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar en línea y/o ANEXO N°9 (para UTP).** Estas inhabilidades son:

- a) Las personas que integran la nómina de personal del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en cualquier calidad jurídica, ni los contratados a honorarios por el organismo, ni aquellos unidos(as) a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- b) Las sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada en que aquellos indicados en el literal anterior formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales.
- c) Los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
- d) Las personas naturales que sean funcionarios directivos del Servicio o que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, durante el tiempo en que ejercen sus funciones, y respecto de aquellos que han cesado en el cargo, durante el periodo de un año que medie entre el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo respecto del día de efectuar la presente declaración
- e) Las sociedades de personas en las que formen parte funcionarios directivos del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil o las personas que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni tampoco aquellas sociedades en comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas; ni aquellas sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, durante el tiempo en que ejercen sus funciones, y respecto de aquellos que han cesado en el cargo, durante el periodo de

un año que medie entre el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo respecto del día de efectuar la presente declaración.

- f) Los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades señaladas en el literal anterior.
- g) Los funcionarios que participan en procedimientos de contratación de este organismo y aquellos que están unidos a estos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive), durante el tiempo en que ejercen sus funciones, y respecto de aquellos que han cesado en el cargo, durante el periodo de un año que medie entre el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo respecto del día de efectuar la presente declaración.
- h) Las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables penalmente, de conformidad con los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos.
- i) Las personas que hubieren sido condenadas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la medida establecida en el artículo 26, letra d), del D.L. N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante D.F.L. N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- j) Las personas naturales o jurídicas que hayan sido condenadas por los Tribunales de Justicia con la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que se trate de una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, no se celebrará el contrato si tiene como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas con la citada medida.

En el caso que se adjudique una **UTP**, además, deberá dar cumplimiento a las siguientes reglas especiales para contratar:

- Cada integrante deberá estar inscrito y en estado hábil en el Registro de Proveedores, de Mercado Público.
- Cada empresa o entidad que conforme la asociación deberá presentar el **Anexo N°9**, según corresponda a personas naturales o jurídicas.

Si el adjudicatario presentase alguna de las inhabilidades indicadas o el oferente se encontrase inhábil en el Registro de Proveedores al momento de formalizar la contratación, el Servicio podrá proceder según lo señalado en el punto 17 y 18 de las presentes bases administrativas.

19.2. Documentación para elaborar el contrato

El Servicio favorecerá la entrega de documentación digitalizada vía correo electrónico, el cual será informado al oferente adjudicado. En el caso de documentos que se requieran en original y físicamente, el Servicio informará los horarios de atención y el lugar de entrega de estos.

Dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, el adjudicatario deberá acompañar la documentación indicada en el numeral anterior y la que se detalla más adelante, **con excepción de los antecedentes que se encuentren digitalizados en el Registro de Proveedores de la plataforma www.mercadopublico.cl, con la vigencia señalada en las presentes bases.**

En el plazo señalado anteriormente deberá entregar:

1. Firmado el anexo "Declaración Jurada Sin Deudas Previsionales", según **ANEXO N°10**, de las presentes bases, para acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 (dos) años.
2. **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30)**, otorgado por la Dirección del Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de su presentación.
3. **Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F-30 1)**, respecto del equipo de trabajo que se destine al proyecto, otorgado por la Dirección del Trabajo, correspondiente al último periodo vigente a la fecha de adjudicación. En caso de que no cuente con trabajadores contratados o que no tenga relación laboral anterior con el adjudicatario, deberá indicarlo por escrito.

En caso de que el adjudicatario no entregare alguno de los documentos solicitados dentro del plazo indicado, o se formularen reparos a alguno de ellos, el Servicio otorgará por escrito mediante correo electrónico, un plazo adicional de 3 días hábiles contados desde la notificación, para completar la documentación y/o subsanar las observaciones.

Si transcurridos estos plazos, el oferente adjudicado no hiciere entrega de la documentación solicitada o no subsanare los reparos realizados, el Servicio podrá proceder según lo señalado en el numerales 17 y 18, de las presentes bases administrativas.

Dependiendo de su condición legal, el adjudicatario deberá presentar, además, la documentación que a continuación se indica, **con excepción de los antecedentes que se encuentren digitalizados en el Registro de Proveedores, de la plataforma www.mercadopublico.cl, con la vigencia señalada en las presentes bases.**

19.2.1. Documentos para persona natural

1. Fotocopia de cédula de identidad vigente (por ambos lados).

19.2.2. Documentos para Persona Jurídica Nacional (Incluidas las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada):

a) En caso de sociedades:

- a.1 Copia simple de escritura pública de constitución y de las últimas modificaciones necesarias para la acertada determinación de la razón social, objeto, administración y representación legal, si las hubiere, y sus correspondientes extractos, publicaciones en el Diario Oficial e inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces y Comercio.
- a.2 Inscripción, con certificado de vigencia, del extracto de la escritura social en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces que corresponda, con no más de 60 días corridos de antigüedad a la fecha de su presentación.
- a.3 Certificado de vigencia del poder del representante legal, con no más de 60 días corridos de antigüedad a la fecha de su presentación.
- a.4 Copia simple de la cedula nacional de identidad vigente, de el o los representantes, por ambos lados.
- a.5 Las Sociedades que se acojan a la Ley N°20.659, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales, deberán presentar la documentación de Constitución, Estatutos y demás antecedentes emanados del Registro de Empresas y Sociedades, administrado por el Ministerio de Economía Fomento y Turismo, con no más de 60 días corridos de antigüedad a la fecha de su presentación.

Cabe destacar que los documentos señalados en los numerales a.2 y a.3 los otorga el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces en donde se inscribió la sociedad o empresa respectiva. Se deja constancia que las copias de documentos en las que un Notario Público certifica que son copia fiel de otro documento, no cumplen con la certificación de vigencia solicitada.

b) En caso de Fundaciones o Corporaciones:

- b.1 Copia simple de Acta de asamblea constituyente y estatutos, reducidos a escritura pública.
- b.2 Copia simple del Decreto que otorga la personalidad jurídica.
- b.3 Publicación en el Diario Oficial del decreto que otorga la personalidad jurídica.
- b.4 Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro que otorga el Servicio de Registro Civil e identificación, con no más de 60 días corridos de antigüedad a la fecha de la solicitud.
- b.5 Copia simple del Decreto que aprueba reformas a los estatutos en que caso que existiere y sus pertinentes publicaciones en el Diario Oficial.
- b.6 Copia simple de la cedula nacional de identidad vigente, de el o los representantes, por ambos lados
- b.7 Certificado de vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro que otorga el Servicio de Registro Civil e Identificación con no más de 60 días corridos de antigüedad a la fecha de solicitud.

19.2.3. Documentos para Persona Jurídica Extranjera:

- a) Deberá acreditar su existencia legal y vigencia acompañando los documentos que acrediten dicha circunstancia, los que deberán ser legalizados en Chile, tanto en el Consulado del país de origen como en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.
- b) Deberá acreditar la existencia de un representante legal en Chile, acompañando para ello escritura pública donde conste el mandato y representación, y los documentos que acrediten la existencia, vigencia y representación legal de este mandatario, legalizados si hubiesen sido otorgados en el extranjero; o escritura pública de constitución de sociedad chilena, documento donde conste la personería del representante legal, RUT de la sociedad chilena y cédula de identidad vigente del representante legal; o escritura pública de constitución de agencia de la sociedad extranjera, documento donde conste la personería del representante legal, RUT de la agencia y cédula de identidad vigente del representante legal, cuyo objeto debe comprender la ejecución del contrato materia de las presentes bases.
- c) Deberá designar domicilio en Chile.
- d) Si se trata de una Sociedad Anónima extranjera deberá acreditar su existencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley N°18.046.

19.2.4. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato

Una vez notificado el adjudicatario, éste o un tercero a su nombre, deberá presentar dentro del plazo de 5 días hábiles, y con el fin de resguardar el correcto cumplimiento por parte del proveedor adjudicado de las obligaciones emanadas de la presente contratación, una garantía que deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable y que asegure el cobro de esta de manera rápida y efectiva, con una vigencia que exceda en, al menos, sesenta (60) días hábiles al plazo de vigencia del contrato, a objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratante. En el caso que se otorgue de manera electrónica, ésta deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

En el evento que dicho documento contenga glosa, ésta deberá contener la siguiente: "Garantía de oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato y de obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del servicio de provisión de suministros de artículos de aseo, para los Centros de Administración Directa dependientes de la Dirección Regional Metropolitana del SNRSJ" o en su defecto el ID de la presente licitación.

En el evento que dicho documento corresponda a una póliza de seguro, esta deberá ser pagadera a primer requerimiento y a la vista. Además, siendo una póliza o certificado de fianza, **se deberá dejar establecido expresamente el monto en pesos**, independientemente que sea tomada en UF.

Esta caución deberá ser extendida a nombre del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, R.U.T. N° 62.000.970-9, por un monto del 5% del valor neto del respectivo contrato, en pesos chilenos o su equivalente y deberá ser entregada, en la Oficina de Partes de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, la que funciona de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, o a la casilla de correo [REDACTED] en caso que esta haya sido otorgada de manera electrónica.

Si la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato es otorgada en el extranjero, el emisor del documento respectivo debe estar representado en Chile o estar reconocido por un banco o institución financiera chilena.

Si el adjudicatario no hace entrega de la referida garantía en la forma y dentro del plazo ya indicado, se tendrá por desistida su oferta. En tal caso, el Servicio podrá actuar de acuerdo con lo establecido en el punto 17 y 18, de las presentes Bases Administrativas.

Este documento de garantía será devuelto una vez vencido su plazo de vigencia y bajo solicitud del proveedor.

19.2.4.1. Reposición, forma y oportunidad de restitución

En el caso de que se produzca el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, debido al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes bases de licitación, y que justifiquen su cobro, el adjudicatario deberá reponer la o las garantías señaladas por igual monto y plazo de vencimiento que la o las garantías originales, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la notificación de cobro de la primera. En caso de no reponer dicha garantía en el

plazo indicado anteriormente, se procederá en conformidad a lo establecido en el numeral 20.11 "Término Anticipado".

Será responsabilidad del proveedor mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de acuerdo con lo indicado en esta cláusula. Mientras se encuentre vigente el vínculo contractual con el proveedor, las reposiciones y renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad de éste.

Las garantías presentadas en este proceso serán devueltas, sin reajustes ni intereses, una vez cumplida su fecha de vencimiento. El retiro de éstas será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

20. De las Disposiciones Contractuales

20.1. Vigencia y Duración del Contrato

El contrato entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por **doce (12) meses**.

Se entenderá que el contrato se encuentra totalmente tramitado transcurrida 24 horas desde la publicación de la resolución aprobatoria en el portal www.mercadopublico.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, a solicitud del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, el servicio podrá prestarse a contar de la fecha de la suscripción del contrato, debiendo dejarse constancia en la respectiva Acta de Inicio de los Servicios.

Asimismo, el Servicio podrá sostener con el adjudicatario actividades de coordinación y reuniones de trabajo, desde la fecha en que sea notificada la adjudicación.

No obstante, los pagos respectivos estarán condicionados a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato y la recepción conforme de los servicios, según lo indicado en el numeral 20.4. de las presentes bases.

20.2. Monto del contrato

El presupuesto máximo para esta contratación es de \$155.000.000.- (ciento cincuenta y cinco millones de pesos), incluidos todos los impuestos que procedan, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

No obstante lo anterior, el valor total del contrato y los pagos serán determinados por la oferta económica del proveedor adjudicado, según el **ANEXO N°3**, el requerimiento de artículos realizado por las jefaturas administrativas, y lo señalado en las presentes bases de licitación y sus anexos.

20.3. Facturación

La(s) factura(s) o el/los respectivo(s) instrumento(s) tributario de cobro deben ser emitidas electrónicamente, en formato XML, extendida(s) a nombre del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, RUT N°62.000.970-9, N° orden de compra y N° de cuota correspondiente, la cual deberá ser remitida al correo electrónico Ofpartes.metropolitana@reinsercionjuvenil.cl

En caso de factura electrónica deberá hacer referencia al respectivo N° de Orden de Compra, para la cual es necesario seleccionar en "Referencias" el tipo de documento "Orden de Compra" y digitar el N° de ésta en el campo "Folio Ref.", tal cual aparece en el portal www.mercadopublico.cl, **además de indicar crédito en su forma de pago.**

20.4. Del pago

El Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil pagará al proveedor por los servicios encomendados en relación con el precio ofertado por el oferente en su propuesta económica del **ANEXO N°3**.

El pago por los servicios prestados se realizará en estricta concordancia con la solicitud de abastecimiento, que, al efecto, haya hecho centro.

Una vez aprobados el o los productos, informes, servicios o bienes requeridos por la Contraparte Técnica, esta emitirá el Certificado de recepción conforme y, posteriormente, solicitará el envío de la factura o el respectivo instrumento tributario de cobro.

Para la autorización de la facturación por parte del proveedor, se requerirá la presentación de los siguientes antecedentes:

1. **Certificado de Recepción Conforme** de los productos, informes, servicios o bienes requeridos, emitido por la contraparte técnica del Servicio.

2. Respecto de los integrantes del equipo que se encuentren a honorarios, acompañar copia de **boleta de honorarios y declaración jurada simple** de la persona, debidamente firmadas, con el objeto de acreditar su conformidad respecto del pago por los servicios prestados, la ubicación de la obra y la descripción de las actividades realizadas.
3. **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales F30**, otorgado por la Dirección del Trabajo, con la pertinente individualización del proveedor.
4. **Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1)**, otorgado por la Dirección del Trabajo, respecto del Equipo de Trabajo contratado por el proveedor, que haya prestado servicios en el periodo al que corresponden los informes asociados hasta la entrega de cada producto, con su respectiva nómina, y del período en que se ejecutaron los servicios.
5. **En caso de que el contratista subcontrate parte de los servicios requeridos**, para proceder al pago, deberá acompañar, respecto del subcontratista, los mismos antecedentes del numeral 2, 3 y 4 precedentes.
6. **Productos de acuerdo con lo indicado en el punto 20.5 "Productos y plazos", de las presentes bases administrativas**

El SRJ procederá a efectuar el o los pagos que corresponda(n), dentro del plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción conforme de la(s) factura(s) o el/los respectivo(s) instrumento(s) tributario de cobro.

El Servicio se reserva la facultad de solicitar información adicional al proveedor, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y/o previsionales.

Todo el personal que el proveedor emplee en la prestación de los servicios estará bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin relación contractual o fáctica alguna con el Servicio. Por lo tanto, el proveedor se obliga; desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen de la presente licitación, de acuerdo con la legislación civil, comercial, laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes. Igualmente será responsable respecto de las obligaciones laborales y previsionales del personal de la empresa subcontratada, de conformidad a la legislación laboral vigente.

El SRJ podrá retener del o los pagos que correspondan, el monto que adeude el proveedor por concepto de remuneraciones u obligaciones previsionales con sus trabajadores. Dicho monto será utilizado para pagar al trabajador y/o a la institución previsional respectiva.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica, por lo que el Servicio solicitará al proveedor los antecedentes de la cuenta corriente respectiva y el nombre del Banco receptor de dicha transferencia.

En todo caso, el o los pagos, sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre aceptada la orden de compra, y contra entrega por parte del proveedor de la(s) factura(s) correspondiente(s) o el/los respectivos(s) instrumento(s) tributario(s) de cobro.

Asimismo, el proveedor deberá notificar al Servicio oportunamente, si va a ceder el crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N°19.983, informando el nombre, R.U.T., domicilio y giro del cesionario del crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, el SRJ podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo establecido en la Ley N°19.983. Asimismo, podrá solicitar cualquier otro antecedente que considere necesario, para el cumplir con estos procesos.

En caso de que el proveedor reciba un pago indebido, total o parcial, queda obligado a restituir las cantidades percibidas en exceso. El SRJ requerirá, a través de notificación por el correo electrónico válido del proveedor la restitución de los montos correspondientes, dentro de un plazo de treinta días hábiles desde dicha notificación. Cuando esté disponible dicha notificación por el Sistema de Información, se podrá utilizar dicho medio. En caso de que el proveedor no proceda a la restitución en el plazo solicitado, el SRJ informará dicha situación a la Dirección de Compras, para que inicie un procedimiento de suspensión, de conformidad a los artículos 160, numeral 9, y 161 del Reglamento de Compras.

20.5. Productos y plazos

Para proceder al pago de los servicios prestados, el proveedor deberá hacer entrega de los artículos requeridos por los centros de administración directa dependientes de la Dirección Regional Metropolitana del SNRSJ, determinados en el **ANEXO N°1**, dentro del plazo de entrega señalado en el **ANEXO N°5**.

20.6. Administrador/a del Contrato

La administración del contrato será realizada por el/la Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional Metropolitana del SNRSJ o quien le subrogue.

Serán funciones del/de la Administrador/a del Contrato, entre otras, las siguientes:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento del servicio adquirido, la calidad de los productos y de los plazos estipulados.
- b) Autorizar los pagos correspondientes, previa emisión del certificado de recepción conforme del servicio adquirido por parte de la Contraparte Técnica.
- c) Requerir la aplicación de sanciones (multas, término del contrato, etc.) en los casos que corresponda.
- d) Designar y modificar la(s) contraparte(s) técnica(s) e informar su nombre al proveedor una vez vigente el vínculo legal de las partes.
- e) Las demás que le encomienden las presentes Bases de Licitación y cualquier otra que tenga por objeto resguardar los intereses del Servicio en la contratación.

La comunicación y coordinación entre el Servicio y el proveedor, se efectuará por intermedio de la o las contrapartes técnicas.

20.7. Contraparte Técnica

Las contrapartes técnicas serán realizada por los Jefes Administrativos de los Centros de Administración Directa dependientes de la Dirección Regional Metropolitana del SNRJS, o quienes los subroguen, quienes podrán actuar de manera conjunta y/o independiente en el cumplimiento de las funciones que aquí se les asignen.

Serán funciones de las Contrapartes Técnicas, entre otras, las siguientes:

- a) Colaborar y asistir al proveedor en el ámbito de sus competencias.
- b) Atender y resolver situaciones coyunturales o emergencias técnicas no consideradas en las respectivas bases de licitación.
- c) Recibir a conformidad el producto requerido, planteando al proveedor las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes.
- d) Emitir Certificado de Recepción Conforme de los servicios prestados por el proveedor, el cual será requerido para la gestión de los pagos que correspondan.
- e) Supervisar el cumplimiento de los plazos de la contratación.
- f) Autorizar o rechazar el remplazo de la contraparte del proveedor, a solicitud del proveedor.
- g) Solicitar el cambio de la contraparte del proveedor, o del personal contratado o subcontratado, según sea el caso.
- h) Iniciar el proceso de aplicación de multas o de término anticipado, según corresponda, de acuerdo con el procedimiento establecido para las sanciones en el punto 20.10.2. "Procedimiento de Aplicación de Sanciones o Multas".
- i) Evaluar los productos y servicios que se entreguen durante la ejecución del servicio.
- j) Informar a la instancia respectiva si detecta acciones que puedan generar incidentes de seguridad de la información.
- k) Las demás que le encomiende presente las presentes Bases de Licitación.

20.8 Contraparte técnica del proveedor

El proveedor deberá designar una contraparte, quien será su representante permanente ante el Servicio.

Esta contraparte deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la contraparte técnica del Servicio.

La designación se deberá comunicar al momento de la presentación de los antecedentes legales y administrativos para ser contratado, indicando una casilla de correo electrónico y un número telefónico fijo y/o celular de contacto de la persona nombrada.

A esta contraparte le corresponderá, principalmente:

- a) Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del servicio.
- b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los servicios adquiridos.
- c) Entregar toda la información pertinente requerida por el Servicio.
- d) Acudir a las citaciones realizadas por la contraparte técnica del Servicio para efectos de coordinación.
- e) Dar respuesta a las consultas en relación con la ejecución del servicio efectuadas por la contraparte técnica del Servicio.
- f) Las demás que le encomiende la presente licitación.

En caso de ser necesario su reemplazo, el proveedor deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del Servicio, debiendo ser su reemplazo una persona de competencias equivalentes o superiores a la de la contraparte inicialmente propuesta. La Contraparte Técnica podrá autorizar o rechazar el reemplazo a través de correo electrónico. Asimismo, el Servicio podrá solicitar el cambio de la contraparte nombrada por el proveedor, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica del Servicio, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud.

20.9 Modificaciones Contractuales

El contrato podrá ser modificado previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo, entendiéndose por tal:

1. Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
2. Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato;
3. Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

No se entenderán alterados los elementos esenciales cuando se sustituya alguna unidad de suministro o servicio puntual.

A su vez, las modificaciones no previstas en las presentes bases de licitación solo podrán realizarse cuando cumpla los siguientes requisitos:

1. Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por el SRJ.
2. Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el SRJ.
3. Que se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
4. Que se respete el equilibrio financiero del contrato.

El SRJ estará facultado para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la Orden de Compra, según corresponda, mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato o la Orden de Compra, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.

En el evento que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, en ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al 30% del monto originalmente pactado (Art. 129 del Decreto N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios), el contratista deberá consignar una nueva Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, por la suma equivalente al porcentaje que signifique la modificación, con una vigencia que exceda en al menos sesenta (60) días hábiles la época prevista para el total cumplimiento de éste, a objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo. El contratista deberá presentar este documento, a más tardar, al momento de suscribir la modificación del contrato.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, el cual deberá ser publicado dentro de las 24 horas siguientes.

La nueva garantía deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en el punto 19.2.4. "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato", de las Bases Administrativas.

20.10 Sanciones

El Servicio podrá sancionar a través de multas al proveedor, cuando éste no cumpla con las obligaciones contractuales.

La aplicación de las multas se realizará administrativamente, las que corresponderán a un valor expresado en UF. El valor de la UF será aquella correspondiente al día en que se notifique el incumplimiento.

Por lo antes expresado, se determinan los siguientes incumplimientos que motivarán contractualmente la aplicación de multas por los montos que se especifican.

20.10.1 Multas según tipo de infracción

En caso de que el proveedor no diera cumplimiento, por causas imputables a su voluntad, a las obligaciones que impone la contratación, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, aplicará la(s) siguiente(s) multa(s) en beneficio fiscal:

MULTA EN UF	CAUSAL	TOPE
2	Retraso en el plazo de entrega de los productos según lo ofertado en licitación.	En ningún caso podrá exceder de 14 UF (el retraso es por cada día).
5	No cumplir con la reposición de los productos requeridos en los tiempos ofertados en licitación.	En ningún caso podrá exceder de 20 UF durante el contrato.
15	Toda otra acción u omisión que importe afectar el correcto funcionamiento de los centros de administración directa del SNRSJ, en relación dicha licitación.	En ningún caso podrá exceder de 30 UF en cada mes.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa en pesos chilenos resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas serán informadas por la Contraparte Técnica del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en donde se indicará el tipo de incumplimiento y su monto, además, de las razones por las cuales se incurre en la sanción (el o los hechos que constituyen el incumplimiento), lo que se notificará al contratante mediante correo electrónico.

El cobro por multas no podrá exceder del **30%** del monto total del contrato, ni tampoco exceder los topes máximos por multas. En caso de que el cálculo de las multas derivadas de los incumplimientos del proveedor excediese dichos topes, el Servicio se reserva el derecho de disponer el término anticipado al contrato, si a raíz de esto se produjera una alteración significativa que afecte el normal funcionamiento del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

20.10.2. Procedimiento de aplicación de sanciones o multas

Cuando la Contraparte Técnica del Servicio, verifique la ocurrencia de uno o más de los incumplimientos tipificados precedentemente, notificará dicho(s) incumplimiento(s) al proveedor, mediante el envío de un correo electrónico indicándole el detalle de los hechos que configuran el(los) incumplimiento(s) y la(s) multa(s) que resulta(n) aplicable(s).

El proveedor podrá reclamar por escrito del incumplimiento(s) notificado(s) y de la aplicación de la(s) multa(s), dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados desde la fecha del mencionado correo electrónico, debiendo acompañar todos los antecedentes que sean necesarios para fundar sus descargos. Para todos los efectos de notificación de sanciones o cualquier otro tipo de notificación, se considerará como correo electrónico válido y acreditado por el proveedor aquel que haya registrado en el Anexo N°1 al momento de presentar su oferta o bien aquel que tenga registrado en el Sistema de Información. Cualquier cambio a dicho correo electrónico deberá informarlo dentro de las 48 horas siguientes a su modificación a la contraparte técnica del Servicio. En casos donde

no se haya informado debidamente la modificación, cualquier efecto será responsabilidad del proveedor.

El Servicio resolverá los descargos a través de una Resolución Exenta, acogiendo los o rechazando total o parcialmente; y, en este último caso, determinando la(s) sanción(es) y/o el monto de la(s) multa(s) aplicable(s), todo en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde que se reciben los descargos. Dicha resolución será publicada oportunamente a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. Sin perjuicio de ello, la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato, mediante su casilla institucional, deberán remitir copia de la resolución respectiva al proveedor, dirigiendo la comunicación a la casilla electrónica de este.

En contra de esta Resolución, el proveedor podrá presentar Recurso de Reposición, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, debiendo acompañar todos los antecedentes que sean necesarios para fundar el Recurso.

El Servicio, resolverá el Recurso de Reposición a través de Resolución Exenta fundada, en la que podrá acoger totalmente el Recurso, dejando sin efecto la multa aplicada, acoger parcialmente el Recurso, modificando el monto de la multa aplicada, o bien, rechazar el Recurso, ratificando el monto de la multa aplicada. Esta Resolución será notificada al proveedor de la misma forma señala para la aplicación de la multa.

En contra de la Resolución que resuelve el Recurso de Reposición presentado, no procederán más Recursos, por lo que la dictación de ésta producirá el efecto de terminar definitivamente el presente procedimiento especial de Reclamación, quedando firme la multa aplicada. Lo anterior es sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión previsto en el artículo 60 de la ley 19.880.

La extemporaneidad o la no presentación de antecedentes que funden las alegaciones contenidas en los descargos y/o en el Recurso de Reposición, facultan al Servicio para rechazarlos de plano.

20.10.3. Cobro de multas

El Servicio deducirá las multas del valor de la(s) factura(s) próxima(s) que se encuentre(n) pendiente(s) de pago al proveedor.

No obstante, el proveedor podrá pagar las multas directamente, enterando el monto de éstas en la cuenta corriente del Servicio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de esta o en su caso, desde que se notifique el acto que rechaza la reclamación respectiva. El pago de las multas deberá ser realizado en la cuenta corriente del Servicio, enviando copia del depósito o transferencia vía correo electrónico a la contraparte técnica del Servicio.

En el caso de que no sea posible proceder conforme a lo descrito precedentemente, el Servicio procederá al cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato. El proveedor deberá complementar su Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, hasta igualar el porcentaje y condiciones establecidas en las presentes bases. El Servicio informará al proveedor dentro de los 10 días hábiles anteriores al cobro de la respectiva garantía, con el fin de que dentro de dicho plazo éste haga la entrega de la nueva garantía.

Las multas no se aplicarán si el incumplimiento de las obligaciones del proveedor se produce por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso la institución podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento respectivo, previa comunicación por escrito del proveedor y calificación conforme por parte del Servicio, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o fuerza mayor alegado y que tales hechos se encuentran debidamente comprobados.

El SRJ no procederá al cobro de la(s) multa(s) que se haya aplicado, en caso de que adeude al mismo proveedor el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa.

20.11 Término Anticipado

El Servicio podrá poner término anticipado al contrato por Resolución fundada en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista
- b) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c) Si el proveedor cayera en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de la contratación.

- d) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del Decreto N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. En tal caso, el SRJ sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Si se disuelve la sociedad contratista.
- g) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, en los siguientes casos:
- Cuando el cálculo de las multas derivadas de los incumplimientos del proveedor excediere el tope de 30 % del monto total del contrato y si a raíz del exceso de tope se produjera una alteración significativa que afecte el normal funcionamiento del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.
 - Exceder los topes señalados en el punto 20.10.1. "Multas según tipo de infracción", y si a raíz del exceso de tope se produjera una alteración significativa que afecte el normal funcionamiento del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.
 - Si el proveedor vulnera la cláusula de confidencialidad de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 21. "Confidencialidad de la Información" de las bases administrativas.
 - Si el proveedor no da cumplimiento a las políticas de seguridad de la información vigentes del Servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 22. "Seguridad de la Información" de las bases administrativas.
 - En caso de que el proveedor sea una UTP y que durante la ejecución del contrato se retire alguno de los integrantes, que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - En caso de que el proveedor sea una UTP y que durante la ejecución del contrato se haya ocultado información relevante para su ejecución, que afecta a cualquiera de sus miembros.
 - En caso de que el proveedor sea una UTP y que durante la ejecución del contrato sobrevenga la inhabilidad de alguno de sus integrantes y la contratación no pueda continuar su ejecución con los restantes miembros, en los términos adjudicados.
 - En caso de que el proveedor sea una UTP y ésta se disuelva.
 - En caso de que el Servicio compruebe, por sí misma o por terceros, que se ha vulnerado alguno de los puntos descritos en el numeral 7.1 "Pacto de Integridad", de las Bases Administrativas.
 - Si el proveedor no repone la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los casos y plazos que corresponda, de acuerdo con lo indicado en las presentes bases.
- h) Si el proveedor registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, en cuanto exceda de seis meses.
- i) En caso de que el proveedor sea condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos.
- j) En caso de que el contratista sea condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos.

En estos casos, previo informe del/la Administrador/a del Contrato, el Servicio dispondrá el término anticipado del contrato mediante resolución fundada y hará efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

Para disponer el término anticipado del contrato, en cualquiera de las circunstancias antes descritas, (con excepción de las letras a) y b)), el Servicio procederá conforme a lo establecido en el numeral 20.10.2. "Procedimiento de aplicación de sanciones o multas" de las bases administrativas.

Además, si se verifica alguna de las circunstancias descritas, por causa imputable al proveedor, el Servicio podrá solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios correspondientes, según las reglas generales del derecho común.

La resolución totalmente tramitada que dispone término anticipado del contrato deberá ser publicada dentro de las 24 horas siguientes a su dictación.

20.12. Subcontratación

El contratista, a fin de apoyar la ejecución de algunas de las obligaciones contraídas en virtud de la contratación respectiva podrá subcontratar con terceros la prestación parcial del servicio, sin perjuicio que la responsabilidad y la obligación de su cumplimiento permanecerán en él. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad del contratista, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre dichas personas y el Servicio.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de servicios relacionados **hasta en un 30% del total del contrato**, pero no podrá ceder o traspasar las obligaciones que contraiga con el Servicio.

El oferente podrá informar las posibles subcontrataciones en su oferta, indicando quienes serán los subcontratistas y los servicios que serán subcontratados. En caso de que no lo realice en su propuesta, podrá comunicársele a la Contraparte Técnica, en la reunión de inicio.

Si la subcontratación se produce durante la vigencia del contrato, el contratista comunicará dicha situación a la Contraparte Técnica y necesitará de su aprobación para hacerse efectiva.

No se podrá reemplazar a los subcontratistas sin autorización previa de la contraparte técnica.

Las subcontrataciones se registrarán por lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 19.886, en el artículo 128 de su Reglamento, y en la Ley N° 20.123.

Según lo anterior, el contratista deberá verificar que los subcontratistas estén hábiles en el Registro Electrónico de Proveedores. No obstante, el Servicio deberá corroborar su estado para dar el visto bueno a los subcontratistas del principal.

21. Confidencialidad de la información

El proveedor se obliga en forma irrevocable a que toda información que éste, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, proveedores u otras personas vinculadas a él, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito de la contratación y sus actividades complementarias, tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que este contenida en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, disquetes, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

El proveedor solo utilizará la información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos de esta contratación y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal sólo tenga acceso a la información confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas y, adicionalmente, para que su personal en función de la información que pudiese acceder guarde estricta confidencialidad.

En caso de poner término al contrato, independientemente del motivo por el cual esto se genere, el proveedor deberá restituir la información confidencial y toda copia resumen o extracto de esta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorándum u otro escrito, cinta, disquete o archivo computacional, sin retener copias, resúmenes o extractos de esta, en ninguna forma.

En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, el proveedor se viere obligado a divulgar todo o parte de la información confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia al Servicio.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte del proveedor durante la vigencia del respectivo contrato, o después de su finalización, dará lugar al Servicio para entablar las acciones judiciales que correspondan contra la empresa responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables. El incumplimiento de estas políticas podrá ser causal para poner término anticipado al contrato por parte del Servicio.

22. Seguridad de la información

El proveedor deberá dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del Servicio vigentes y sus modificaciones, cuando estas sean informadas al proveedor. El incumplimiento de estas políticas será causal para poner término anticipado al contrato por parte del Servicio.

III.- ANEXOS

ANEXO N° 1:

BASES TÉCNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE SUMINISTROS DE ARTÍCULOS DE ASEO, PARA LOS CENTROS DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DEL SNRSJ.

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

El objeto de la presente licitación pública es la contratación del servicio de provisión de suministros de artículos de aseo para los centros de administración directa dependientes de la Dirección Regional Metropolitana del SNRSJ.

2. TIPO DE LICITACIÓN PÚBLICA:

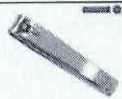
Licitaciones públicas para contrataciones iguales o superiores a 1.000 UTM e inferiores a las 5.000 UTM.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las presentes bases técnicas establecen los requerimientos mínimos para esta contratación:

N	ARTÍCULO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	REGISTRO ISP	IMAGEN REFERENCIAL	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE CARÁCTER REFERENCIA LA SOLICITAR
1	MAQUINA DE AFEITAR	• TRIPLE HOJA • DESECHABLE • SIMILAR A GILLETTE	UNIDAD	NO APLICA		13000
2	PASTA DENTAL	• PASTA DE DIENTES PARA ADULTOS • TUBO 100 GRS • SIMILAR A COLGATE	UNIDAD	REQUIERE		12000
3	SHAMPOO EN SACHET	• FORMATO BOLSA SACHET 10 ML • DIFERENTES VARIEDADES • SIMILAR A BALLERINA	UNIDAD	REQUIERE		1300
4	SHAMPOO EN BOLSA	• FORMATO BOLSA 900 ML • DIFERENTES VARIEDADES • SIMILAR A BALLERINA	UNIDAD	REQUIERE		7700
5	SHAMPOO EN BOTELLA	• BOTELLA 750 ML. • DIFERENTES VARIEDADES • SIMILAR A FAMILAND	UNIDAD	REQUIERE		5200

6	CEPILLO DE DIENTES	• CEPILLO PARA ADULTOS • SIMILAR A COLGATE	UNIDAD	NO APLICA		11000
7	ACONDICIONADOR EN BOTELLA	• BOTELLA 750 ML • DIFERENTES VARIEDADES • SIMILAR A FAMILAND	UNIDAD	REQUIERE		2700
8	ACONDICIONADOR EN BOLSA	• FORMATO BOLSA 900 ML • DIFERENTES VARIEDADES • SIMILAR A BALLERINA	UNIDAD	REQUIERE		2200
9	SHAMPOO DE QUASSIA	• SHAMPOO PARA PEDICULOSIS • 500 ML	UNIDAD	REQUIERE		50
10	DESODORANTE EN BARRA MUJER	• FORMATO EN BARRA • 65 GR • SIMILAR A LADY SPEED STICK	UNIDAD	REQUIERE		400
11	DESODORANTE SIN ALCOHOL MUJER	• FORMATO EN BARRA • 75 GRS • SIN ALCOHOL • SIMILAR A SPEED STICK	UNIDAD	REQUIERE		50
12	DESODORANTE EN CREMA PARA HOMBRE	• FORMATO EN CREMA • 80 GRS • SIMILAR A ETIQUET	UNIDAD	REQUIERE		400
13	DESODORANTE EN BARRA PARA HOMBRE	• FORMATO EN BARRA • FORMATO 75 GRS • SIMILAR A SPEED STICK	UNIDAD	REQUIERE		1000
14	DESODORANTE SIN ALCOHOL HOMBRE	• FORMATO EN BARRA • 75 GRS • SIN ALCOHOL • SIMILAR A SPEED STICK	UNIDAD	REQUIERE		10000
15	TALCO PARA PIES HOMBRE	• 80 GRS • SIMILAR A BROOKS	UNIDAD	REQUIERE		2200
16	TALCO PARA PIES MUJER	• 80 GRS • SIMILAR A BROOKS	UNIDAD	REQUIERE		100

17	CREMA CORPORAL	• FORMATO EN BOTELLA • 400 ML • SIMILAR A LUBRIDERM	UNIDAD	REQUIERE		5300
18	CORTA UÑAS	• TAMAÑO PEQUEÑO • SIN LIMA	UNIDAD	NO APLICA		1200
19	CORTA UÑAS	• TAMAÑO GRANDE • SIN LIMA	UNIDAD	NO APLICA		1600
20	PEINETAS PLASTICAS	• 10 A 15 CM • MATERIAL PLASTICO	UNIDAD	NO APLICA		2600
21	CEPILLO PARA PELO	• MATERIAL PLASTICO • SIN MANGO	UNIDAD	NO APLICA		1200
22	PEINE PARA PIOJOS	• MATERIAL PLASTICO	UNIDAD	NO APLICA		1100
23	ESCOBILLA PARA UÑAS	• MATERIAL PLÁSTICO	UNIDAD	NO APLICA		1300
24	PROTECTORES PARA LACTANCIA	• ABSORBENTE • DESECHABLE • MATERIAL ALGODÓN	CAJA	NO APLICA		50
25	CALZÓN POST PARTO	• DESECHABLE • TIRO ALTO • ABSORBENTE • TALLAS S-M-L-XL	PAQUETE	NO APLICA		50
26	TAMPONES	• FORMATO CAJA • 8 UNIDADES POR CAJA	CAJA	NO APLICA		30
27	PETALOS DESMAQUILANTES	• 100% ALGODÓN • SUAVES • RESISTENTES • 80 PETALOS POR PAQUETE	PAQUETE	NO APLICA		30
28	LIMA DE UÑAS	• PAQUETE DE 10 UNIDADES	PAQUETE	NO APLICA		20
29	BOLSAS PREPICADAS 50X70	• TRANSPARENTES • FORMATO EN ROLLOS • 50x70	ROLLO	NO APLICA		2300

30	BOLSAS PREPICADAS 40X60	• TRANSPARENTES • FORMATO EN ROLLOS • 40X60	ROLLO	NO APLICA		2900
31	BOLSAS PREPICADAS 30X40	• TRANSPARENTES • FORMATO EN ROLLOS • 30x40	ROLLO	NO APLICA		2600
32	BOLSAS PREPICADAS 20X30	• TRANSPARENTES • FORMATO EN ROLLOS • 20x30	ROLLO	NO APLICA		2600
33	ESPONJA VIRUTILLA METALICA	• ACERO PARA OLLAS	UNIDAD	NO APLICA		6000
34	ESPONJA VIRUTILLA METALICA	• LANA FINA PARA OLLAS	UNIDAD	NO APLICA		6000
35	REPUESTO DISCO PARA PISO	• PAD 17" • COLOR ROJO	UNIDAD	NO APLICA		500
36	REPUESTO DISCO PARA PISO	• PAD 17" • COLOR NEGRO	UNIDAD	NO APLICA		500
37	BARRE AGUA ESCOBILLON	• MATERIAL DE GOMA • 50 CM	UNIDAD	NO APLICA		2100
38	FILM ROLLO	• Rollo de 30 cm por 1400 mts.	Rollo	NO APLICA		900
39	TOALLA DESINFECTANTE	• Formato en paquete de 90 unidades.	PAQUETE	REQUIERE		2000

- Las cantidades indicadas precedentemente corresponden a una proyección anual estimada de carácter referencial. En consecuencia, durante la vigencia del contrato, se podrán requerir cantidades inferiores o superiores a las señaladas, de acuerdo con las necesidades que se presenten en cada uno de los centros de administración directa, siempre y cuando no se supere la disponibilidad presupuestaria para este contrato.
- Para los artículos que requieren registro de IPS, se deberán **adjuntar los certificados** correspondientes o la documentación necesaria que acredite que dichos artículos se encuentran debidamente inscritos en este registro.

- La entrega de los artículos deberá hacerse en forma parcializada y en días hábiles, de acuerdo a solicitud de las jefaturas administrativas de cada centro. La frecuencia y horario de la entrega será acordado entre el proveedor y el centro.

Dirección de cada centro de administración directa del SNRSJ:

CENTRO	CONTACTO	DIRECCIÓN	CONTACTO
IP IRC San Bernardo	CRISTIAN GONZALEZ	San Francisco C/Mariscal N° 16361, comuna de San Bernardo.	
IP IRC San Joaquín	PÍA CASANGA	Canadá N° 5351 - 5359, comuna de San Joaquín.	
IP IRC Santiago	PAMELA VILLARROEL	San Francisco N° 1152, comuna de Santiago.	
IP IRC Tiltil	ABIGAIL DURÁN	Camino Quillapilun S/N.	
LAE IP Calera de Tango	MARCEL SANTIBAÑEZ	Santa Inés s/n, Calera de Tango.	
LAE IP La Cisterna	URIEL GONZÁLEZ	Goycolea N° 144, comuna de La Cisterna.	
LAE IP Santiago	MARGARITA TRONCOSO	Avenida Grecia N° 2298, comuna de Ñuñoa.	

REQUISITOS PARA OFERTAR, ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA, PLAZO Y FORMA DE PAGO

- Los proveedores al ofertar, deberán adjuntar **Anexo N°4** con las especificaciones técnicas de su oferta considerando los requisitos mínimos solicitados en el punto 3 del anexo N°1, además podrán adjuntar archivo en WORD, PDF o EXCEL, con propuesta técnica complementaria.
- Las ofertas que no presentan el Anexo N°4, o, presentando el Anexo N°4 su propuesta no aborda los requerimientos técnicos mínimos solicitados en el punto 3 del Anexo N°1, serán declaradas **“Inadmisibles”** y no serán evaluadas.
- La oferta económica ingresada en el portal www.mercadopublico.cl deberá ser por el valor total disponible para esta contratación indicado en el punto N°10 del Anexo N°1.
- Las ofertas que sobrepasen el presupuesto total disponible para la contratación serán declaradas **inadmisibles**.
- En caso de atraso en la entrega, o rechazo de los artículos entregados por problemas de calidad, éstos deberán ser repuestos de acuerdo a lo señalado en oferta por el proveedor. En su defecto, el proveedor deberá asumir los costos que implique la compra de los mismos a otro proveedor, monto que será descontado del pago de las facturas. En aquellos casos en que el proveedor no cuente con el material especificado en el listado, podrá reemplazarlo por uno similar, conservando el precio y previa conformidad con el respectivo Centro.
- Los artículos deberán ser entregados con guía de despacho y/o factura debidamente cuantificada y valorizada, en estricta concordancia con la solicitud de abastecimiento que, al efecto, haya hecho el Centro.
- La factura deberá ser pagada directamente al proveedor, dentro de los 30 días corridos después de la recepción conforme de la respectiva factura.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las propuestas que se presenten en este proceso licitatorio, serán evaluadas conforme a la siguiente tabla, que contiene los criterios, y su correspondiente ponderación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Propuesta económica	40%
Cantidad de productos ofertados	25%
Plazo de entrega de los productos	15%
Tiempo de reposición de productos fallados	10%
Programa de integridad	5%
Cumplimiento de los requisitos formales de la oferta	5%
Total	100%

5. COMISIÓN EVALUADORA

La evaluación de las propuestas técnicas y económicas se realizará por una Comisión Evaluadora, la que estará integrada por tres (3) funcionarios de los centros de administración directa dependientes de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, los que serán designados en su oportunidad, en calidad de titulares y otros, como suplentes.

6. MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de empate en el resultado final de la evaluación, se contempla como criterio para resolverlo el siguiente:

- 1) Se preferirá la propuesta que obtenga el mayor puntaje en el criterio de **propuesta económica**;
- 2) Si persiste la igualdad, se preferirá la propuesta que obtenga el mayor puntaje en el criterio **cantidad de productos ofertados**.
- 3) Si persiste la igualdad, se preferirá la propuesta que obtenga el mayor puntaje en el criterio **plazo de entrega de los productos**.
- 4) Si persiste la igualdad, se preferirá la propuesta que obtenga el mayor puntaje en el criterio **tiempo de reposición de productos fallados**.
- 5) Si persiste la igualdad, se preferirá la propuesta que obtenga el mayor puntaje en el criterio **Programa de integridad**.
- 6) Si persiste la igualdad, se preferirá la propuesta que obtenga el mayor puntaje en el criterio **cumplimiento de los requisitos formales de la oferta**.

7. MULTAS

Se contempla la aplicación de multas para aquellos incumplimientos o actuaciones negligentes menos graves, de acuerdo a la calificación que, de ellos, haga la contraparte técnica, entendiendo por tales, las infracciones que, impliquen una deficiente prestación del suministro contratado, conforme el siguiente cuadro explicativo:

MULTA EN UF	CAUSAL	TOPE
2	Retraso en el plazo de entrega de los productos según lo ofertado en licitación.	En ningún caso podrá exceder de 14 UF (el retraso es por cada día).

5	No cumplir con la reposición de los productos requeridos en los tiempos ofertados en licitación.	En ningún caso podrá exceder de 20 UF durante el contrato.
15	Toda otra acción u omisión que importe afectar el correcto funcionamiento de los centros de administración directa del SNRSJ, en relación dicha licitación.	En ningún caso podrá exceder de 30 UF en cada mes.

8. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y CONTRAPARTE TÉCNICA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administración del contrato será realizada por el encargado de la Unidad de Administración y Finanzas, o quien le subrogue.

CONTRAPARTE TÉCNICA

Los Jefes administrativos de cada centro de administración directa, o quien les subrogue.

9. DURACIÓN

El contrato a que dé origen la presente licitación pública **comenzará a regir desde la firma del contrato y tendrá una vigencia de doce (12) meses**; siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

10. NATURALEZA Y MONTO DE LA PROPUESTA

El precio que demande la presente licitación pública **no podrá exceder de \$155.000.000, con IVA incluido**, lo cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

ANEXO N° 2:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE SUMINISTROS DE ARTÍCULOS DE ASEO, PARA LOS CENTROS DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DEL SNRSJ.

Antecedentes generales:

Los participantes deberán presentar, en su oferta técnica y económica, los documentos y antecedentes que se detallan a continuación, y que corresponden a los denominados "Documentos Anexos":

- Anexo N°3: Oferta económica.
- Anexo N°4: Declaración jurada simple del oferente: Cumplimiento de las especificaciones técnicas y cantidad de productos ofertados.
- Anexo N°5: Declaración jurada simple del oferente: Plazo de entrega de los productos.
- Anexo N°6: Declaración jurada simple del oferente: Tiempo de reposición de los productos.
- Anexo N°7: Declaración jurada simple del oferente: Programa de integridad.
- Anexo N°8: Declaración jurada simple del oferente: Formulario individualización oferente.

Solo se recibirán y serán considerados para evaluación los formatos de anexos publicados por el SNRSJ y que se encuentran adjuntos en este proceso licitatorio, los que deberán ser enviados a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, hasta el día de cierre de recepción de ofertas, en el horario que determine el portal.

No se considerará válido como propuesta técnica para evaluación de admisibilidad, el adjuntar anexo N°1 firmado por el proveedor, se debe presentar el Anexo N°4 (Admisibilidad) y en caso de incluir oferta complementaria elaborar formato propio indicando detalladamente su propuesta técnica, para tener total claridad del servicio ofertado en base a lo solicitado en el anexo N°1.

Ninguno de los Anexos deberá ser alterado, y no se deberán introducir modificaciones en ellos.

Se procederá a evaluar al proveedor en escala de 0 a 100 puntos para posteriormente ser ponderados por el porcentaje que indica la siguiente Tabla en cada uno de los criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Propuesta Económica. (Anexo N°3)	40%
Cantidad de productos ofertados (Anexo N°4)	25%
Plazo de entrega de los productos (Anexo N°5)	15%
Tiempo de reposición de productos fallados (Anexo N°6)	10%
Programa de integridad (Anexo N°7)	5%
Cumplimiento de los Requisitos Formales de la Oferta.	5%
Total	100%

1. PROPUESTA ECONÓMICA (40%).

El proveedor deberá indicar el precio del producto cotizado según corresponda, para efecto de la presentación en VALORES NETOS.

PRECIO (40%)	FORMULA CÁLCULO CRITERIO
Precio: Este puntaje se calcula dividiendo el valor de la oferta menor por el monto valor ofertado , multiplicando el resultado por 100 y el % asignado al criterio específico (X%).	$\left(\frac{\text{MENOR OFERTA}}{\text{VALOR DE LA OFERTA}} \right) \times 100 \times 40\%$

2. CANTIDAD DE PRODUCTOS OFERTADOS (25%)

EXPLICACIÓN DEL SUBCRITERIO	PUNTAJE	FÓRMULA DE CÁLCULO
Oferta el total de los productos (34) indicados en el Anexo N°1.	100	Puntaje X Valor Criterio
La oferta no considera uno (1) de los productos indicados en el Anexo N°1.	50	
La oferta no considera dos (2) de los productos indicados en el Anexo N°1.	40	
La oferta no considera tres (3) de los productos indicados en el Anexo N°1.	30	
La oferta no considera cuatro (4) de los productos indicados en el Anexo N°1.	20	
La oferta no considera cinco (5) o más de los productos indicados en el Anexo N°1.	INADMISIBLE	

Los productos ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el punto 3 del Anexo N°1; en caso contrario, la oferta será declarada **inadmisible**.

3. PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS (15%)

El plazo de entrega de los productos se evaluará de la siguiente forma:

SUBCRITERIOS	PUNTAJE	FORMULA CÁLCULO CRITERIO
Entre 2 a 3 días hábiles	100	(PUNTAJE OBTENIDO) X20%
Entre 4 y 5 días hábiles	50	
Entre 6 o más días hábiles	0	
No informa	Inadmisible	

4. TIEMPO DE REPOSICIÓN DE PRODUCTOS FALLIDOS (10%).

El plazo de entrega de los productos se evaluará de la siguiente forma:

SUBCRITERIOS	PUNTAJE	FORMULA CÁLCULO CRITERIO
Dentro de 1 a 2 días hábiles	100	(PUNTAJE OBTENIDO) X20%
Dentro de 3 a 4 días hábiles	50	
Dentro de 5 o más días hábiles	0	
No informa	Inadmisible	

5. PROGRAMA DE INTEGRIDAD (5%)

Se asignará un puntaje de **100 puntos** al oferente que cuente con un **programa de integridad que sea conocido por su personal**, lo cual deberá ser declarado mediante el Anexo N°7, debidamente completado y firmado. Además, el oferente deberá adjuntas documentación de respaldo que demuestre que dicho programa es conocido por sus trabajadores, junto con una copia del programa de integridad, como medio de verificación.

Por el contrario, se asignará un **puntaje de 0 puntos** si la información entregada se encuentra incompleta o si falta alguno de los siguientes puntos:

- No presenta anexo N°7, o no se encuentra debidamente completado y firmado.
- No se adjuntan respaldos que acrediten que el programa es conocido por el personal.
- No se adjunta copia del programa de integridad.

Asimismo, se entenderá que el oferente no cuenta con un programa de integridad si así lo declara expresamente en el anexo N°7.

CRITERIO	PUNTAJE
Posee un programa de integridad que es conocido por su personal, junto con el anexo N°5, respaldos documentales y copia del plan.	100
No posee un programa de integridad que sea conocido por su personal o la documentación requerida se encuentra incompleta o ausente.	0

En el caso de que una oferta sea presentada por una UTP, para la asignación de puntaje, la totalidad de los integrantes deben cumplir con lo requerido previamente.

6. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (5%).

Se evaluará con puntaje máximo a aquellos oferentes que acompañen íntegramente los antecedentes administrativos En caso de omisión de antecedentes por parte de un proveedor, podrá subsanar esta omisión presentando los documentos requeridos en el plazo máximo autorizado por estas. En caso de subsanar la omisión de antecedentes, la oferta podrá ser evaluada, pero se le castigará en este criterio con la puntuación que muestra el recuadro:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES DENTRO DE PLAZO	PUNTAJE ASIGNADO	FORMULA CÁLCULO CRITERIO
II.1.1.1.1. Dentro del plazo para presentación de oferta.	100	(PUNTAJE OBTENIDO) X5%
II.1.1.1.2. Dentro del plazo de 48 horas hábiles, una vez solicitado a través del foro inverso.	50	
No cumple, una vez solicitado en el foro inverso.	0	

ANEXO Nº 3:

OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE SUMINISTROS DE ARTÍCULOS DE ASEO, PARA LOS CENTROS DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DEL SNRSJ.

Yo,, representante legal de la empresa, RUT., detallo a continuación los costos de los productos:

ITEM	ARTÍCULO	UNITARIO NETO
1	MAQUINA DE AFEITAR	
2	PASTA DENTAL	
3	SHAMPOO EN SACHET	
4	SHAMPOO EN BOLSA	
5	SHAMPOO EN BOTELLA	
6	CEPILLO DE DIENTES	
7	ACONDICIONADOR EN BOTELLA	
8	ACONDICIONADOR EN BOLSA	
9	SHAMPOO DE CUASSIA	
10	DESODORANTE EN BARRA MUJER	
11	DESODORANTE SIN ALCOHOL MUJER	
12	DESODORANTE EN CREMA PARA HOMBRE	
13	DESODORANTE EN BARRA PARA HOMBRE	
14	DESODORANTE SIN ALCOHOL HOMBRE	
15	TALCO PARA PIES HOMBRE	
16	TALCO PARA PIES MUJER	
17	CREMA CORPORAL	
18	CORTA UÑAS PEQUEÑO	
19	CORTA UÑAS GRANDE	
20	PEINETAS PLASTICAS	
21	CEPILLO PARA PELO	
22	PEINE PARA PIOJOS	
23	ESCOBILLA PARA UÑAS	
24	PROTECTORES PARA LACTANCIA	
25	CALZÓN POST PARTO	
26	TAMPONES	
27	PETALOS DESMAQUILLANTES	
28	LIMA PARA UÑAS	
29	BOLSAS PREPICADAS 50X70	
30	BOLSAS PREPICADAS 40X60	
31	BOLSAS PREPICADAS 30X40	
32	BOLSAS PREPICADAS 20X30	
33	ESPONJA VIRUTILLA METALICA	
34	ESPONJA VIRUTILLA METALICA	
35	REPUESTO DISCO PARA PISO ROJO	
36	REPUESTO DISCO PARA PISO NEGRO	
37	BARRE AGUA ESCOBILLON	
38	FILM ROLLO	
39	TOALLAS DESINFECTANTES	

FIRMA DEL OFERENTE (PERSONA NATURAL) O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N° 4:

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL OFERENTE: CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDAD DE PRODUCTOS OFERTADOS.

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE SUMINISTROS DE ARTÍCULOS DE ASEO, PARA LOS CENTROS DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DEL SNRSJ.

ITEM	ARTÍCULO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	REGISTRO ISP	IMAGEN REFERENCIAL
1	MAQUINA DE AFEITAR	<i>Oferente debe describir especificaciones técnicas de su oferta.</i>		
2	PASTA DENTAL	<i>Oferente debe describir especificaciones técnicas de su oferta.</i>		
3	SHAMPOO EN SACHET			
4	SHAMPOO EN BOLSA			
5	SHAMPOO EN BOTELLA			
6	CEPILLO DE DIENTES			
7	ACONDICIONADOR EN BOTELLA			
8	ACONDICIONADOR EN BOLSA			
9	SHAMPOO DE CUASSIA			
10	DESODORANTE EN BARRA MUJER			
11	DESODORANTE SIN ALCOHOL MUJER			
12	DESODORANTE EN CREMA PARA HOMBRE			
13	DESODORANTE EN BARRA PARA HOMBRE			
14	DESODORANTE SIN ALCOHOL HOMBRE			
15	TALCO PARA PIES HOMBRE			
16	TALCO PARA PIES MUJER			
17	CREMA CORPORAL			
18	CORTA UÑAS			
19	CORTA UÑAS			
20	PEINETAS PLASTICAS			
21	CEPILLO PARA PELO			
22	PEINE PARA PIOJOS			
23	ESCOBILLA PARA UÑAS			

24	PROTECTORES PARA LACTANCIA			
25	CALZÓN POST PARTO			
26	TAMPONES			
27	PETALOS DESMAQUILLANTES			
28	LIMA PARA UÑAS			
29	BOLSAS PREPICADAS 50X70			
30	BOLSAS PREPICADAS 40X60			
31	BOLSAS PREPICADAS 30X40			
32	BOLSAS PREPICADAS 20X30			
33	ESPONJA VIRUTILLA METALICA			
34	ESPONJA VIRUTILLA METALICA			
35	REPUESTO DISCO PARA PISO			
36	REPUESTO DISCO PARA PISO			
37	BARRE AGUA ESCOBILLON			
38	FILM ROLLO			
39	TOALLA DESINFECTANTE			

FIRMA DEL OFERENTE (PERSONA NATURAL) O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ARTÍCULO TERCERO: DESÍGNASE a la funcionaria **Najharet Constanza Hurtado Cerda** como encargada de la custodia de las ofertas que se reciban en la Licitación Pública que por este acto se autoriza, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

ARTÍCULO CUARTO: DESÍGNASE a los siguientes funcionarios/as como integrantes de la Comisión Evaluadora encargada de evaluar las ofertas que se presenten a la licitación que por este acto se autoriza:

NOMBRE	RUN	CARGO	CALIDAD JURÍDICA
Eduardo Ordellana Sepúlveda		Asistente Administrativo	Contrata
Ema Gallardo López		Encargado de personal (s)	Contrata
Jorge Carrasco Rodríguez		Encargado de bodega	Contrata

ARTÍCULO QUINTO: DESÍGNASE a los siguientes funcionarios/as, en calidad de suplentes de la Comisión Evaluadora encargada de evaluar las ofertas que se presenten a la licitación que por este acto se autoriza:

NOMBRE	RUN	CARGO	CALIDAD JURÍDICA
Evelyn Gallardo Milanese		Profesional de línea	Contrata
Sandra Correa Romero		Encargada de personal	Contrata
David Sanhueza Rosas		Auxiliar de línea	Contrata

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la Comisión Evaluadora que por este acto se designa en la sección "Ley del Lobby" del banner Gobierno Transparente de la página web del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.


DIRECTOR/A REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA


VALENTINA LATORRE RINCÓN
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL


Distribución:

- Departamento de Asesoría Jurídica Región Metropolitana SNRSJ
- Departamento de Administración y Finanzas Región Metropolitana SNRSJ
- Archivo Regional